Servicio Nacional de la Mujer

Gobierno de Chile

106.266

SERNAM
OF. DE PARTES
16 AGO 2011
RECIBIDO

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°270/SG DE 20 DE ABRIL DE 2009.

SANTIAGO, 11 DE MAYO DE 2011

RESOLUCIÓN EXENTA N°476/SG

A.1822

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000, Ley N°20.500, sobre Asociación y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011; Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 270/SG de 20 de abril de 2009 del Servicio Nacional de la Mujer; Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, es un servicio público encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, el 29 de septiembre de 2006, se anunció públicamente la Agenda de Participación Ciudadana, dictando para este efecto, el Instructivo Presidencial para la participación Ciudadana en Gestión Pública N° 008 de 27 de agosto de 2008.

FISCAL

3. Que, el Instructivo Presidencial N°002, de 20 de abril de 2011, deja sin efecto el instructivo mencionado en el numeral anterior.

4. Que, el 16 de febrero de 2011, se publicó la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, la que modifica una serie de cuerpos legales, entre estos, la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un Título IV denominado: "De la Participación ciudadana en la gestión pública.

5. Que, el Instructivo Presidencial N°002, de 20 de abril de 2011, para la participación ciudadana en la gestión pública, establece como eje fundamental, la activa participación ciudadana en los asuntos públicos como necesaria para promover el bien común y que el Estado esté al servicio de las personas.

6. Que, es necesario trazar y organizar los principales lineamientos gubernamentales en la temática de participación en la gestión pública, comprometiéndose coordinadamente los órganos de la Administración del Estado, a implementar acciones y mecanismos destinados a esa finalidad.

RESUELVE:

1. **DÉJESE SIN EFECTO,** la Resolución Exenta N° 270/SG de 20 de abril de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer.

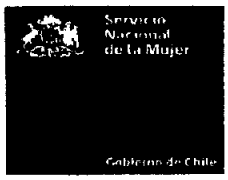
2. **APRUÉBASE**, la Norma General de Participación en la Gestión Pública del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

"//NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente norma general de participación ciudadana, del Servicio Nacional de la Mujer, regula las formas de fortalecimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, considerando para ello los siguientes conceptos:



1. Participación Ciudadana: En el derecho público - a nivel operativo - se define dos ámbitos de participación:

a) Participación Ciudadana Directa, a través de las actividades en las cuales las personas que conforman la sociedad participan en la selección de sus gobernantes.

b) Participación Ciudadana Indirecta, a través de la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Las acciones del SERNAM en su Norma de Participación Ciudadana, se enmarcarán dentro de la Participación Ciudadana Indirecta.

2. Corresponsabilidad: Se refiere a la relación del compromiso mutuo que se presenta entre el Estado y la Ciudadanía.

Artículo 2º: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública del SERNAM, se ejecutará a través de los siguientes ejes programáticos correspondientes a la política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad:

a) **Información y Consulta Ciudadana:** La información entregada por los órganos de la Administración del Estado, debe ser de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso y conocimiento a toda la ciudadanía.

b) **Control Ciudadano:** En este eje programático se abre el espacio para la fiscalización ciudadana, en un llamado a participar, en el que podrán supervisar permanentemente las funciones desarrolladas por los servicios públicos, de manera directa y eficaz.

Se desarrollará un compromiso ciudadano, con el objeto de que las personas tengan la posibilidad de participar, disponiendo de derechos y obligaciones.

c) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** El fortalecimiento refuerza el concepto de una sociedad civil participativa relacionada con el destino de la Nación, fomentando dicha participación, a través de diversas herramientas que contempla la educación cívica, ya sea para las personas, como también las organizaciones, que entre estas se

B

encuentran las sociedades civiles, con el fin de que se incorporen en el desarrollo de iniciativas sociales, tanto políticas como culturales.

TITULO II

Normas Especiales

De la Coordinación Institucional para Implementar la Norma

Artículo 3º: Se constituirá un Comité de Participación Ciudadana, compuesto por un/a representante de las Unidades, Departamentos y áreas Programáticas del SERNAM a nivel Central, que tengan relación directa con los ejes descritos anteriormente. Existirá también, un/a Encargada/o de participación institucional, que será designada/o por la Sra. Ministra Directora, y tendrá como función convocar el comité, y cumplirá la labor de secretaría técnica.

Las funciones del Comité serán:

- Apoyar en la elaboración e implementación de un Plan de Acción de Participación Ciudadana del SERNAM, para la aprobación de la Sra. Ministra Directora.

- Cada integrante del comité velará por el oportuno cumplimiento, en tiempo y en forma, de las acciones comprometidas por su Unidad, Departamento y/o Área Programática en el Plan de Acción de Participación Ciudadana del SERNAM.

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 4º: Los mecanismos de participación ciudadana del SERNAM, serán los siguientes:

1. Consultas Ciudadanas.
2. Acceso a la Información Relevante.
3. Consejos de la Sociedad Civil.
4. Cuentas Públicas Participativas.

De las Consultas Ciudadanas

Artículo 5°: SERNAM dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias en que requieran conocer la opinión de las personas, implementando la Autoridad del servicio - para dichos efectos - los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

Durante el último mes del año calendario, de manera presencial o virtual, la ciudadanía propondrá aquellas materias respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante Consulta. Sin perjuicio de lo anterior, el SERNAM, podrá establecer mediante resolución otro plazo para recibir dichas solicitudes. Concluido dicho período, el órgano respetivo evaluará qué materias serán sometidas a consulta.

Dentro de los 90 días siguientes al término de plazo establecidos en el párrafo anterior, el SERNAM, señalará las materias respecto de las cuales se realizará la Consulta Ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementarán.

Artículo 6°: La Consulta a la ciudadanía, podrá ser realizada utilizando cualquiera de las modalidades que a continuación se individualizan, o aquellos otros que para cada caso se determine:

1. **Ventanillas Virtuales:** Documentos, publicados en forma virtual, que contienen materias de interés ciudadano y se someten a consideración de la ciudadanía, a través de un sitio web.

Las Ventanillas contendrán, al menos, la siguiente información:

i. Un resumen del tema de interés ciudadano.

ii. Las razones por las cuales el tema es sometido a consideración de la ciudadanía.

iii. Un espacio para poder opinar, proponer y preguntar sobre el tema en discusión.

Podrán participar todos/as los/as ciudadanos/as, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previa inscripción en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los/as ciudadanos/as conforme a la Ley N° 19.628, y las opiniones vertidas serán de carácter anónimo.

Las Ventanillas de Opinión deberán mantenerse abiertas a la ciudadanía, durante un plazo de al menos 15 días.

El SERNAM revisará las opiniones, propuestas y consultas realizadas, las organizará temáticamente y dará respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupando éstas para dar una respuesta sistematizada. Dentro de los 45 días a la conclusión del proceso de Ventanilla, el SERNAM, publicará la respuesta sistemática en el mismo sitio de la consulta.

2. Diálogos Participativos: Instancia de encuentro y diálogo entre la ciudadanía y la Autoridad del servicio o quien ésta designe, a través del cual ésta expone un tema para recibir los comentarios y observaciones de las participantes de manera directa y presencial, con la finalidad de mejorar la formulación e implementación de las políticas, planes, programas y proyectos. La actividad podrá ser institucional o interinstitucional, atendido a la necesidad que fije el Servicio para este efecto.

Los Diálogos constarán de las siguientes etapas:

a. Exposición inicial. La Autoridad del servicio realizará una exposición respecto de los temas tratados en el Diálogo, y su postura frente a éstos.

b. Trabajo de taller. Los participantes se dividirán en grupos de trabajo y opinarán respecto del tema tratado en el diálogo, sobre la base de un conjunto de preguntas directrices.

c. Plenario. Previa elección de relatores por parte de cada uno de los grupos de trabajo, se dará a conocer las propuestas u opiniones a la autoridad respectiva, la cual se pronunciará sobre las mismas, de manera inmediata o bien informando dentro de un plazo previamente determinado en la etapa de exposición inicial.

La respuesta de la autoridad será un resumen organizado de lo tratado durante el Diálogo. Dicha respuesta deberá ser publicada dentro de los 45 días hábiles siguientes en el sitio web del SERNAM.

3. Encuestas de Opinión: Son aquellas técnicas de recopilación de información estructuradas en un conjunto de preguntas, cuyas respuestas permitirán mostrar las tendencias de opinión. SERNAM desarrollará en su página web las encuestas que considere necesarias, con temas relacionados a las materias que competen al Servicio.

Del Acceso a la Información Relevante

Artículo 7º: El SERNAM pondrá en conocimiento público información relevante de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 8°: Los mecanismos que el SERNAM utilizará para cumplir con esta modalidad de participación, serán canalizados mediante las siguientes vías:

a) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC):
 i. Cartas de Compromiso.
 ii. Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias.

b) Páginas Web:
 i. Página web institucional.
 ii. Micrositio Participación Ciudadana en página web institucional.

c) Diálogos Participativos

d) Consejo de la Sociedad Civil

e) Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, módulo de Participación Ciudadana.

Sobre los Consejos de la Sociedad Civil.

Artículo 9°: El Consejo de la Sociedad Civil, es un mecanismo de participación ciudadana donde se vinculan los órganos de administración del Estado con las/os integrantes de asociaciones sin fines de lucro.

El SERNAM establecerá un Consejo de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que estarán conformado de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del servicio.

Artículo 10°: La composición y funcionamiento de este Consejo quedará determinado mediante un acto administrativo emanado del SERNAM y posterior a la dictación de la presente norma en un plazo de 120 días contados a partir de la citada dictación.

De las Cuentas Públicas Participativas

Artículo 11°: Las Cuentas Públicas Participativas, vincularán a la autoridad máxima del Servicio con la ciudadanía. De acuerdo con lo señalado en el

artículo 72 de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación Ciudadana en la Gestión Pública:

"Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria."

Artículo 12°: Las Cuentas Públicas Participativas, estarán compuestas por tres momentos:

1. Información de las actividades, funciones y labores del servicio público.
 Se elaborará un documento de la Cuenta Pública, el cual deberá estar disponible para los/as participantes con anterioridad a la relación de ésta.

2. Diálogo y Planteamientos de la ciudadanía.
 En el momento de la evaluación por parte de la ciudadanía respecto a la gestión del SERNAM. El diálogo debe ser público, tanto en su convocatoria, como en su desarrollo, por lo tanto, se deberá recoger y sistematizar sus principales contenidos para difundirlos posteriormente en el sitio web.

3. Respuesta pública de la autoridad a observaciones, planteamientos o consultas de la ciudadanía.
 El mecanismo de respuesta debe ser conocido de antemano por los/as participantes. De estimarlo procedente, la autoridad responderá las observaciones, planteamientos o consultas formulados, explicará las razones que fundan determinadas decisiones que puedan ser criticadas, aclarará las dudas y considerará las ideas y/o sugerencias.
 En el caso que fuera procedente, la autoridad tendrá un plazo de 45 días hábiles para responder a las observaciones, planteamientos o consultas formuladas, vía página web del SERNAM (www.sernam.cl).

4. Localización.
 Se realizará una cuenta pública nacional, a cargo de la Sra. Ministra Directora o de quien ésta delegue para tales efectos, y una cuenta pública regional en caso que esa misma autoridad lo estime pertinente.

5. Corresponsabilidad.

Durante la jornada de trabajo, las participantes de la cuenta pública, podrán presentar propuestas al SERNAM de acuerdo a los planteamientos expuestos dicha jornada.

6. Convocatoria.
 Para asistir a las cuentas públicas, se convocará a dirigentas de organizaciones sociales relacionadas con el objeto y fines del SERNAM, beneficiarias de sus programas, representantes de las Mesas Regionales de Igualdad de Oportunidades, integrantes del Consejo de la Sociedad Civil del SERNAM, entre otros/as. //"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE

CAROLINA SCHMIDT ZALDIVAR
MINISTRA DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

MVM/MSC/NBL
Distribución:
-Dirección
-Subdirección
-Fiscalía
-Unidad Mujer, Trabajo y Participación
-Oficina de Partes